Resolución No. CA-2025-0140
08/10/2025

''Por la cual se justifica la contratación directa de una Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL en el marco del Decreto 092 de 2017 y se ordena la suscripción del convenio de asociación''

EL suscrito secretario de la OFICINA ASESORA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el manual de contratación de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes; y

CONSIDERACIONES:

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 el objeto de los fines de la contratación estatal y su ejecución son el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que prestan su colaboración al estado para lograr esos fines. En este sentido, mediante la celebración y ejecución del contrato estatal se busca la satisfacción de los fines del estado, de los intereses y necesidades colectivas, la prestación de servicios públicos, realización de actividades administrativas, industriales o comerciales, aprovisionamiento de bienes y servicios, realización de obras. Tal labor es posible realizarla bien sea en colaboración con los particulares, o con las entidades que hacen parte de la administración pública.

LEY 489 DE 1998:

> *''Artículo 96 (…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.´´*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

La Corte Constitucional al analizar la constitucionalidad del citado artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en Sentencia C -671 de 1999 consideró que: "La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución puedan celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio

colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado."

Que, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación de ESAL con entidades estatales, estableciendo los requisitos y condiciones para la suscripción de convenios de asociación cuando estos aporten al menos sean del 30% del valor total del convenio.

Que. la entidad Alcaldía Distrital de Buenaventura – OFICINA ASESORA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, ha identificado la necesidad de ejecutar los proyectos con el fin Apoyar al fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias en el marco de la protección y bienestar animal en el Distrito Especial de Buenaventura, el cual ttiene una correspondencia directa con programas y actividades establecidos en el plan desarrollo distrital.

Que, el Distrito Especial de Buenaventura, en cumplimiento de sus obligaciones legales, debe garantizar la protección y el bienestar de los animales en su jurisdicción. La Ley 1801 de 2016, modificada por la Ley 2054 de 2020, establece de manera imperativa que *"En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro"* para la atención de animales domésticos en estado de abandono o que deambulan en el espacio público. Este mandato legal subraya la responsabilidad de la administración distrital en la creación de una infraestructura mínima para la atención de esta problemática.

Que, la normativa es clara al señalar que, independientemente de la naturaleza del lugar de acogida, los distritos *"deberán garantizar en todo caso la asistencia veterinaria para los animales que se encuentren a su cuidado"*, esta obligación se extiende al apoyo de iniciativas privadas cuando la capacidad pública es insuficiente.
Que, actualmente, el Distrito de Buenaventura enfrenta una compleja problemática de bienestar animal, caracterizada por una serie de deficiencias institucionales, comunitarias y de infraestructura que requieren una intervención urgente.

Que, mediante los estudios previos elaborados por la OFICINA ASESORA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, se determinó adelantar invitación publica a las Entidades sin ánimo de lucro para que aquellas que interesadas presentaran propuesta con el fin de con el fin de "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA LA APLICACIÓN, VERIFICACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y CARGUE DE LAS ENCUESTAS BAJO LA METODOLOGÍA SISBÉN IV EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, CON EL FIN DE ACTUALIZAR E INCLUIR FAMILIAS EN LA BASE DEL SISBÉN IV, GARANTIZANDO COBERTURA EN LAS ZONAS URBANA, RURAL MARÍTIMA, RURAL FLUVIAL Y RURAL CARRETEABLE DEL DISTRITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 2024761090121."

Que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PACÍFICO**, identificada con nit. No. 900.075.241-5 Manifestó interés en asociarse con el Distrito de Buenaventura para unir esfuerzos relacionados con el presente proyecto, donde se comprometió a realizar un aporte del 30% del valor total del convenio establecido en la invitación pública. Así las cosas, cumple con el requisito de cofinanciación exigido por el Decreto 092 de 2017, garantizando así la optimización de los recursos públicos. Además, acredito idoneidad y experiencia en la ejecución de proyectos similares, contando con capacidad técnica, operativa y administrativa para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

Que, de acuerdo con el estudio de conveniencia y oportunidad, se determinó que la ejecución del proyecto a través de la ESAL es la alternativa más eficiente y efectiva para lograr los objetivos propuestos, en razón de su especialidad y trayectoria en la materia.

Que conforme a lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, la contratación directa con la ESAL se justifica en la medida en que se garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y selección objetiva.

OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A REALIZAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECER CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS EN PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS CON CÓDIGOS BPIN 202500000019256 Y 202500000018873.

En el desarrollo del objeto contractual, el asociado tendrá los siguientes compromisos:

1. Ejecutar el objeto del convenio dentro del plazo pactado, conforme a las especificaciones técnicas y cumpliendo con los requisitos técnicos, jurídicos, económicos y administrativos establecidos.
2. Proveer el talento humano necesario, conforme a las especificaciones técnicas y perfiles requeridos, garantizando su calidad, cantidad y afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones (S.G.S.S.S.), y presentar los comprobantes de pago correspondientes.
3. Cumplir con las normas de salubridad e higiene en la prestación de alimentos en eventos, en los lugares establecidos por la supervisión.
4. Constituir las garantías necesarias para la ejecución del convenio.
5. Responder por los bienes e información proporcionados, asegurando su conservación y uso adecuado durante la ejecución del convenio.
6. Participar en reuniones de seguimiento del convenio, proponiendo soluciones y suscribiendo las actas correspondientes.
7. Cumplir con el aporte establecido de acuerdo a lo presentado en su propuesta.
8. Adoptar medidas de seguridad para prevenir daños a terceros o a la Alcaldía Distrital.
9. Entregar el 100% de las evidencias de ejecución de cada una de las actividades en físico al supervisor del Convenio, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera por parte del Distrito.
10. Llevar a cabo las demás actuaciones necesarias para la correcta ejecución del convenio y desplegar sus actividades bajo los preceptos legales y técnicos aplicables a este tipo de servicios.

VALOR DEL CONVENIO

Que el valor asignado para la presente contratación corresponde **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($285.714.285)**. incluidos impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la Ley de acuerdo al estudio del mercado, desglosados de la siguiente manera:

- Aporte Alcaldía Distrital de Buenaventura: $ 200.000.000,00 Doscientos Millones de pesos mcte.
- Aporte del asociado: ochenta y cinco pesos. $ 85.714.285.

.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidades presupuestales Nro. CDP 2025.CEN.01.000919 del 24 de septiembre de 2025 y CDP 2025.CEN.01.000920 del 24 de septiembre de 2025. expedido por Dirección Financiera.

LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que el Distrito de Buenaventura realizó los correspondientes análisis, estudios y documentos previos, los cuales podrán ser consultados en SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Justificar la contratación directa con la Entidad Sin Ánimo de Lucro en los términos del Decreto 092 de 2017, para la ejecución del convenio con objeto "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A REALIZAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECER CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS EN PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS CON CÓDIGOS BPIN 202500000019256 Y 202500000018873''. Entre la ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA y la Entidad Sin Ánimo de Lucro FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PACÍFICO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto.

ARTÍCULO 2º.- Publicar en el SECOP II – Portal Único de Contratación el presente acto administrativo de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 3º.-Contra el presente acto no procede recurso alguno, por lo tanto, rige a partir de su expedición.

Para constancia se firma en Buenaventura a los ocho (8) días de octubre de 2025.



DERWIN ROSERO VALENCIA

OFICINA ASESORA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA